



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 1279 Bis, jueves 18 de enero de 2024](#)

Jefatura de Gobierno. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 2.

Decreto por el que se **adiciona** una fracción I Bis al Artículo 44 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Poder Judicial Sala Constitucional. Acción de Inconstitucionalidad AI1/1/2020.

Datos de localización en la versión impresa: Página 3.

Se resuelve que es **procedente** la presente Acción de Inconstitucionalidad AI1/1/2020, pero **infundada** en una parte y en otra los conceptos de invalidez devienen inatendibles ya que quedaron sin materia conforme al apartado quinto (estudio de fondo) de la presente sentencia.

Se **sobresee** la acción de inconstitucionalidad AI1/1/2020 respecto de los artículos 86, párrafo segundo, del Código Penal para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); así como 3, fracciones XII y XXV y, 15 bis, fracciones I, III y IV; de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, por cesación de efectos al tratarse de un nuevo acto legislativo, conforme a lo expuesto en el apartado cuarto (causales de improcedencia) de esta sentencia.

Se **sobresee** la presente acción de inconstitucionalidad AI1/1/2020 respecto de los artículos 31, fracción VII, 42, fracción III, segundo párrafo, 60, párrafo segundo, 66, párrafo tercero, 69 Ter, 69 Quáter, 71 Quáter, párrafo segundo, 75, último párrafo, 96, 178 Bis y 181 Ter, último párrafo, del Código Penal para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); 5, fracción II, 14 Ter, 79 párrafo primero, 80, 81, fracción IV y 82 párrafo primero, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y; artículos 7, párrafo segundo, 46, último párrafo, 69, primer párrafo y 81, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, por cesación de efectos como



consecuencia de la invalidez decretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 187/2020 y su acumulada 218/2020, conforme a lo establecido en el apartado cuarto (causales de improcedencia) de la presente sentencia.

Se declara la **validez** de los artículos siguientes: 5, fracción II, segundo párrafo, 14 TER, 25, fracciones I, III y V, 26, fracciones I y VIII, 55, fracción I, 59, fracción I, 60 BIS, fracciones I, II, III, IV y VI, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; y de los artículos 7, párrafo segundo, 44, penúltimo párrafo y 81 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, conforme al apartado quinto (estudio de fondo) de esta sentencia, esto es, de las normas que subsistieron a la invalidez decretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que se encuentran vigentes.

Se declara la **invalidez** las porciones normativas “PÚBLICO” contenida en la denominación del “CAPITULO UNICO” “REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS AGRESORAS SEXUALES” correspondiente al “TÍTULO SEPTIMO”; y la porción normativa “público” del segundo párrafo del artículo 80, ambos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, conforme al apartado quinto (estudio de fondo) de esta sentencia.

Aprobada en la sesión del Pleno de la Sala Constitucional del 4 de diciembre de 2023.